



## SOLICITUD DE "EXONERACIÓN" PERSONAS FISICAS Y DECLARACION JURADA POR BIEN ÚNICO

Yo, \_\_\_\_\_, portador de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, solicito que de conformidad con lo establecido en el artículo 4, inciso e) de la Ley de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles: la no afectación de dicho impuesto para el año en curso, sobre mi propiedad ubicada en el Cantón de Alajuela, ya que **es el único inmueble con el que cuento inscrito a nivel nacional.**

Así mismo, **reconociendo que existen penas y sanciones establecidas en el artículo 134 del Código Procesal Penal<sup>1</sup> (Ley N° 7594) y artículo 318 del Código Penal<sup>2</sup> (Ley 4573) y sus respectivas reformas, declaro bajo fe de juramento: no ser poseedor de ningún inmueble sin inscribir,** de conformidad con lo dispuesto en artículo 5 inciso f) del Reglamento a la Ley de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles

En fe de lo anterior, firmo en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**Nota: en caso de que el solicitante tuviera imposibilidad de firma deberá gestionar la firma a ruego<sup>3</sup>:**

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |

<sup>1</sup> Artículo 134.-Juramento Cuando se requiera la prestación del juramento, se recibirá por las creencias de quien jura, después de instruirlo sobre las penas con que la ley reprime el falso testimonio. El declarante prometerá decir la verdad en todo cuanto sepa y se le pregunte. Si el deponente se niega a prestar juramento en virtud de creencias religiosas o ideológicas, se le exigirá promesa de decir la verdad, con las mismas advertencias del párrafo anterior.

<sup>2</sup> Artículo 318.-Se impondrá prisión de tres meses a dos años al que faltare a la verdad cuando la ley le impone bajo juramento o declaración jurada, la obligación de decirla con relación a hechos propios.

<sup>3</sup> Conforme establece el Código Procesal Civil, en su artículo 27.1, se dispone: "Artículo 27. Gestiones escritas y efectos, 27.1 Firma. Cuando las gestiones de las partes deban hacerse por escrito llevarán su firma. **Si una persona estuviera imposibilitada, otra lo hará a su ruego, su rúbrica será autenticada por un abogado y el gestionante estampará su huella digital, salvo imposibilidad absoluta.**



## REQUISITOS SOLICITUD DE EXONERACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES POR BIEN ÚNICO

### PERÍODO FISCAL 2023

**1. Formulario solicitando la exoneración**, firmada por el propietario del inmueble, con indicación de sus datos personales. (Personas con impedimento físico o que no saben firmar, deberá presentar **la firma a ruego** de la persona de su elección; Código Procesal Civil art. 27.1. Si una persona estuviera imposibilitada, otra lo hará a su ruego, su rúbrica será autenticada por un abogado y el gestionante estampará su huella digital, salvo imposibilidad absoluta. - **Menores de edad**, solicitud firmada por uno de los padres, aportando copia de la cédula de identidad y certificación del Registro Civil en donde conste dicha condición o copia de la cédula de menor de edad.

**2. Declaración** de no poseedor de bienes inmuebles sin inscribir en el Registro Público (inserta en formulario de solicitud).

**3. Copia de la cédula** de identidad vigente del solicitante.

**4. Certificación de propiedad** donde conste que es propietario únicamente de un inmueble en todo el territorio nacional. **La Municipalidad de Alajuela**, se encuentra autorizada para emitir documentos conforme al **Convenio de Regionalización de Servicios** a través del sitio electrónico **www.rnpdigital.com**. El interesado deberá obtener el cupón en las cajas de la Tesorería deberá completar el comprobante conforme a la información que desea obtener, esto para efectos de evitar la emisión de documentos que no sean de interés del solicitante.

La certificación de bienes inmuebles tiene un precio definido por la Junta Administradora del Registro Nacional, costo que se debe cancelar por cada certificación que se desee obtener. **La caducidad de documentos digitales de 15 días naturales (definidos por el Registro Nacional); el período fiscal inicia el 01 de enero art. 22 de ley N° 7509) no se aceptarán certificaciones que para esa fecha se encuentren caducas. \*\* La Certificación debe estar emitida dentro del periodo fiscal y con no más de un mes de emitida.**